

	<b>UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR</b>	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

**ACUERDO No. 012**

**FECHA: 15 DE MAYO DE 2017**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL PROGRAMA DE LICENCIATURA EN ARTES”**

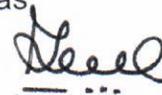
**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR,**  
En uso de sus atribuciones Legales, Estatutarias consagradas en el literal g del Acuerdo 001 del 22 de enero de 1994” por el cual se aprueba y se expide el Estatuto General de la Universidad Popular del Cesar” y

**CONSIDERANDO:**

Que la Universidad Popular del Cesar, en uso de la autonomía universitaria que le confiere los artículos 69 y 113 de la Constitución Política, puede darse sus directivas, expedir y modificar sus estatutos y reglamentos de la institución.

Que el artículo 29 de la ley 30 de 1992, “Por la cual se organiza el servicio público de la educación superior”, estableció que la autonomía de las instituciones universitarias estará determinada por su campo de acción en varios aspectos, entre ellos darse y modificar sus estatutos

Que es función del Consejo Académico según lo contemplado en el artículo 69 de la ley 30 de 1992; literal a) decidir sobre el desarrollo académico de la Institución en lo relativo a la docencia, especialmente en cuanto se refiere a programas académicos, investigación, extensión y bienestar universitario.



Que el decreto 2450 de diciembre de 2015, del Ministerio de Educación Nacional, establece las condiciones y criterios de calidad de los procesos de evaluación para el otorgamiento y renovación del registro calificado de los programas académicos de licenciatura y los enfocados a la educación

Que la resolución No 02041 de 03 de febrero de 2016, establece las características específicas de calidad de los programas de Licenciatura para la obtención, renovación o modificación del registro calificado.

Que el literal g) del Artículo 20 del Acuerdo 001 del 22 de Enero de 1994, "Estatuto General de la Universidad Popular del Cesar", establece que es función del Consejo Superior: Crear, suprimir, suspender y fusionar programas académicos a propuesta del Consejo Académico

	<b>UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR</b>	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

**ACUERDO No. 012**

**FECHA: 15 DE MAYO DE 2017**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL PROGRAMA DE LICENCIATURA EN ARTES”**

Que el Acuerdo 051 del 27 de octubre de 2016 emanado del Consejo Académico reglamenta las prácticas pedagógicas y educativas en la Facultad de Ciencias Básicas y Educación y Facultad de Bellas Artes de la Universidad Popular del Cesar.

Que el Consejo Académico expidió el acuerdo 044 del 20 de octubre de 2016 “Por medio del cual se reglamenta el plan y las condiciones de transición para los programas de licenciaturas adscritos a la Facultad de Ciencias Básicas y Educación y Facultad de Bellas Artes.

Que el Consejo de Facultad de Bellas Artes, en sesión del 09 de mayo de 2017, según acta No 005, analizó y discutió ampliamente el documento maestro del programa de Licenciatura en Artes, así como el proyecto educativo PEP del programa, los cuales fueron avalados por unanimidad.

Que el Consejo Académico en sesión del 10 de mayo, aprobó el Documento maestro y el PEP del programa de Licenciatura en Artes.

Por lo anteriormente expuesto, el Consejo Superior Universitario en la sesión del 15 de mayo de 2017



**ACUERDA**

**Artículo 1.** Crear el programa Licenciatura en Artes, adscrito a la Facultad de Bellas Artes.

**Artículo 2.** El propósito general del Programa de Licenciatura en Artes, es contribuir a la formación de profesionales íntegros bajo los principios de pluralidad, sentido crítico, tolerancia, y responsabilidad; que se estructura bajo la orientación académica de formación en los saberes específicos y pedagogía, investigación y argumentación filosófica, en los ámbitos epistemológico, moral, político, estético, cultural y pedagógico, con proyección regional y nacional, a través del desempeño profesional de sus egresados.

	<b>UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR</b>	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

**ACUERDO No. 012**

**FECHA: 15 DE MAYO DE 2017**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL PROGRAMA DE LICENCIATURA EN ARTES”**

**Artículo 3. Los perfiles determinados para tal fin serán:**

**a) Perfil de Ingreso**

El estudiante del programa de Licenciatura en Artes debe reunir las siguientes características:

Sensibilidad creativa y artística.

Habilidad para observar, analizar, reflexionar, concluir; además actitud interactiva y afectiva.

Sentir vocación hacia la profesión.

Gran sensibilidad social y capacidad de servicio.

Interés por las tecnologías de la información y la comunicación.

**b) Perfil Profesional**

El Licenciado en Artes estará capacitado para desarrollar procesos de investigación, innovación y gestión en el campo educativo, teniendo en cuenta como herramientas los contenidos teóricos y prácticos del arte y la cultura a partir de la aplicación de sus supuestos metodológicos desde las áreas de la pedagogía; un docente cualificado como investigador desde la práctica y la acción educativa.

Diseñar actividades artísticas desde lo pedagógico, donde se involucra la cultura, lo social, para poder crear e innovar en forma objetiva, cognitiva desde el contexto. Así mismo, el perfil del estudiante del programa de Licenciatura en Artes debe ser el de una persona respetuosa de sí mismo y de los otros, inquieta en el saber, diligente en su hacer y comprometido con la sociedad.

**c) Perfil Ocupacional**

Al respecto, el futuro licenciado en Artes, se perfila en el campo de la educación y en los distintos ámbitos del saber. Además, el egresado podrá participar en proyectos interdisciplinarios de investigación y docencia en el área artística, humanísticas y la estética.

	<b>UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR</b>	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

**ACUERDO No. 012**

**FECHA: 15 DE MAYO DE 2017**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL PROGRAMA DE LICENCIATURA EN ARTES”**

Docente en las áreas del arte, dinamizador de programas culturales y pedagógicos en la comunidad educativa; participe en la organización de currículos que le den valor al potencial artístico y cultural; identificador de las competencias específicas en el arte y el folclor de la población estudiantil; así como un gestor y líder de procesos culturales y artísticos en la comunidad e investigador de la problemática socio cultural de los pueblos y sus diferentes grupos.

**Artículo 5.** El programa de Licenciatura tendrá una duración de 170 créditos académicos y se desarrollará en la metodología presencial con periodos lectivos de 16 semanas por semestre.

**Parágrafo:** Según lo dispuesto en el Acuerdo 051 del 27 de octubre de 2016 emanado del Consejo Académico, se hace necesario que las practicas pedagógicas y educativas desde el segundo hasta el décimo semestre tengan una duración de 18 semanas, de las cuales cuatro semanas serán al inicio de semestre académico en las instalaciones de la Universidad Popular del Cesar y están relacionadas con la inducción, ejes temáticos, núcleos problemáticos y las teorías pertinentes.

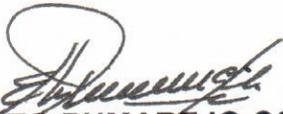
**Artículo 6.** El programa conducirá al titulo de Licenciado en Artes.

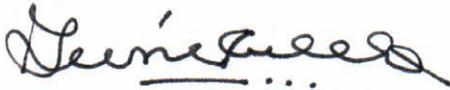
**Artículo 7.** El documento maestro para la creación del programa de Licenciatura en Artes, hace parte del Acta del Consejo Superior Universitario del 15 de mayo de 2017.

**Artículo 8:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación.

**PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Valledupar, a los 15.MAYO.2017

  
**ELBERTO PUMAREJO COTES**  
 Presidente de la sesión

  
**IVAN MORON CUELLO**  
 Secretario